



RESOLUCIÓN NO. 16-2020

QUE MODIFICA PARCIALMENTE LOS PLAZOS PARA LAS SOLICITUDES Y PARA EL CONOCIMIENTO DE FUSIONES, ALIANZAS O COALICIONES PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, SENATORIALES, DE DIPUTADOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE DIPUTADOS NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS, DE DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR Y DE LOS REPRESENTANTES ANTE PARLAMENTOS INTERNACIONALES (PARLACEN); Y, QUE MODIFICA ADEMÁS, PARCIALMENTE, EL PLAZO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS DEPOSITADAS EN LA SECRETARÍA DE LA JCE A ESTA FECHA, Y QUE PARTICIPARÍAN EN LAS ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES Y CONGRESUALES, A CELEBRARSE EL DOMINGO 17 DE MAYO DEL 2020.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Visto: El Artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

Vista: La Ley Núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, levantada en fecha 9 de febrero de 2020 (Acta No. 07-2020).

Considerando: Que el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 del 18 de febrero de 2019, establece: "Artículo 18.- Atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral. Son atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral los siguientes: ".....13. Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio."



Considerando; Que Artículo 126 de la Ley Núm. 15-19, establece: "Artículo 126.- Solicitud de aprobación de fusión. La solicitud de aprobación de fusión, alianza o coalición deberá ser depositada en la Secretaría de la Junta Central Electoral a más tardar noventa (90) días antes de la fecha señalada para las próximas elecciones, acompañada de los documentos que requiere la Junta Central Electoral.

Considerando: Que el Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Núm. 15-19, establece: "Párrafo II.- La Junta Central Electoral fijará la audiencia correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y convocará a todos los partidos políticos reconocidos para conocer el caso, el cual será decidido dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas."

Considerando: Que el Artículo 141 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 establece: "Artículo 141.- Plazos. Las propuestas, para que puedan ser admitidas, deberán ser presentadas a más tardar setenta y cinco (75) días antes de la fecha en que deba celebrarse la elección ordinaria correspondiente. Cuando se trate de elección extraordinaria, la Junta Central Electoral determinará el plazo dentro del cual deben presentarse las propuestas."

Considerando: Que el artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 establece: "Artículo 144.- Conocimiento y Decisión. La Junta Central Electoral o junta electoral a la cual haya sido sometida una propuesta de candidatos (as) tendrá la obligación de reunirse dentro de los cinco (5) días que sigan a su presentación y declarar su admisión o no admisión, según compruebe que se ajusta a todas las disposiciones pertinentes de la Constitución y de las leyes.

Considerando: Que el próximo lunes 17 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, vence el plazo para la presentación de las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020.

Considerando: Que los trabajos que realiza la Junta Central Electoral para la celebración de las elecciones municipales que se llevarán a cabo el próximo domingo 16 de febrero, casi coinciden con el plazo para el depósito de las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones, que vence justamente al día siguiente de las elecciones del nivel municipal, es decir el lunes 17 de febrero, razón por la cual es procedente modificar parcialmente los plazos para el conocimiento de solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, así como para el conocimiento de propuestas de candidaturas que se hayan presentado o que se presentaren en lo adelante, en atención a lo que se indica en la parte dispositiva de la presente Resolución.

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes. La Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el plazo establecido por el Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, y en consecuencia todas las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, y cuyo plazo de presentación vence el próximo lunes 17 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, podrán presentarse por ante la Secretaria General de la Junta Central Electoral hasta el miércoles 19 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche.

SEGUNDO: Modificar el plazo establecido por el Párrafo II del Artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, y en consecuencia todas las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), a celebrarse el domingo 17 de mayo del 2020, y cuyo plazo de presentación ha sido extendido hasta el próximo miércoles 19 de febrero de 2020, a las doce (12:00) horas de la noche, serán conocidas en una audiencia pública que se llevará a cabo el viernes 21 de febrero a las 10 horas de la mañana en el Auditorio de la sede principal de la Junta central Electoral y decididas el lunes 24 de febrero de 2020.

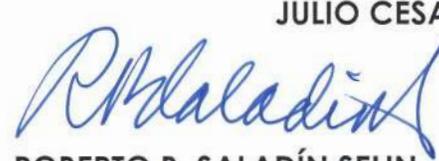
TERCERO: Modificar parcialmente el plazo contenido en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, y en consecuencia disponer que todas las propuestas de candidaturas de los niveles Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN), que se hayan recibido o se reciban hasta el 21 de febrero, será conocidas y decididas el lunes 24 de febrero de 2020.

PARRAFO: Todo lo antes decidido en el entendido de que todas las candidaturas presidenciales y congresuales deberán ser presentadas a más tardar el día 3 de marzo de 2020.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS
Secretario

